TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-54/2019

PARTE ACTORA:
ROY ANTHONY MOGOLLÓN PÉREZ

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, dos de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que resulta necesario para estar en aptitud de resolver el presente asunto, solicitar a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena**, **remita las constancias** atinentes a la queja CNHJ-101/2019, promovida por Norma Edith Lemuz Vera y Evaristo Alvarado Sánchez, así como las actuaciones, proveídos o acuerdos de sustanciación de la queja señalada; de igual manera se advierte que el recurrente Roy Anthony Mogollón Pérez, señaló en su escrito de demanda un domicilio procesal **ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, es decir, fuera de la sede de este Tribunal, por lo que de conformidad con los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) y c) y14, fracciones XVII y XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 282, fracción II, 284, fracción IV, 288, 289, 290, 291, 297, fracción I, 302 párrafo segundo, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 14, fracciones XVII Y XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; así como 47, 64 y 65, fracciones III y V, del Reglamento del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena, que dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

proveído remita a este Tribunal por vía electrónica al correo institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx, así como por paquetería especializada el informe y las constancias atinentes señaladas en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se previene al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de veinticuatro horas para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se **reserva** acordar lo conducente a la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena**, por estrados,** publíquese **por lista** y en el **sitio oficial de internet de este Tribunal** de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, párrafos segundo y tercero; y 65, fracciones III y V; 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS